MUNICIPALIDAD DE ITANARA

Correo: muni_itanara@hotmail.com
Dirección: Av. 14 de mayo E/ 25 de Agosto y San Pedro

RESOLUCIÓN I.M.Nº 59/2023

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE ITANARA ADJUDICA A LA EMPRESA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES CON RUC. 4300583-7 DEL SR. FIDEL MELGAREJO CHAVEZ, EL TOTAL DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº08/2023 REFACCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 441 SAGRADA FAMILIA - ID Nº 427.338.----------

VISTO: Los antecedentes del llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS inc. c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y el inc. **d)** Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.-

Que, la **Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 34°** en concordancia con el **Art. 16º inc. c)** "faculta al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Concursos por Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos". -

Que, la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019 - ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al **acta de apertura de sobre de fecha 14 de marzo del 2023**, el oferente que se presentó en hora y fecha indicada es la mencionada en el acta de apertura correspondiente.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de empresa que se mantuvo en proceso de evaluación y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa **SAN LUCAS CONSTRUCCIONES CON RUC. 4300583-7 DEL SR. FIDEL MELGAREJO CHAVEZ, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de CD N° 08/2023. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.-**

Diego Renet Gutierrez Ortellado
Secretario General

Ramón Diosnel Rios de Vaca
Intendente Municipal

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: ADJUDICAR,** A LA FIRMA **SAN LUCAS CONSTRUCCIONES CON RUC. 4300583-7 DEL SR. FIDEL MELGAREJO CHAVEZ, EL TOTAL del llamado a Contratación Directa (CD) Nº08/2023 REFACCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 441 SAGRADA FAMILIA - ID Nº 427338, por un MONTO TOTAL DE GS. 85.008.875 (Guaraníes Ochenta y cinco millones ocho mil ochocientos setenta y cinco).**——————————————————————————————

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITANARA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la **FIRMA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES CON RUC. 4300583-7 DEL SR. FIDEL MELGAREJO CHAVEZ, EL TOTAL del llamado a Contratación Directa (CD) Nº08/2023 REFACCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 441 SAGRADA FAMILIA- ID Nº 427.338, por un MONTO TOTAL DE GS. 85.008.875 (Guaraníes Ochenta y cinco millones ocho mil ochocientos setenta y cinco), incluido los Impuestos Correspondientes,** conforme al exordio de la presente Resolución. -

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1° de la presente Resolución.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ITANARA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES. -

Diego Renet Gutiérrez Ortellado
Secretario General

Ramón Diosnel Ríos De Vaca
Intendente Municipal